



161.

del Rey marqués de

SELLO QUARTO VEINTE MA-  
RZO, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Del Rey, a don Antonio Carrillo Neuno y Vique,  
Alcaide de la Ciudad de Lima a diez y ocho dias del mes de Junio  
de dicho año para efecto de librar para el día que se mandare  
por dicha Requiritoria a don Antonio Carrillo Neuno y Vique  
desta dicha Ciudad, que el día que se mandare a la Casa de su habitación,  
y mandando preguntado a un Empleado que dadas della por  
dicho don Antonio Neuno y Vique estas freces desta dicha  
Ciudad siete y ocho dias ana, y para que con se se ponge por  
delusencia don fee =

Ante mí

Del Rey, a don Juan Lucas Carrillo Neuno y Vique,  
Alcaide de la Ciudad de Lima a diez y ocho dias del mes de Junio  
de dicho año para efecto de librar para el día que se mandare  
por dicha Requiritoria a don Juan Lucas Carrillo Neuno y Vique  
desta dicha Ciudad, que el día que se mandare a la Casa de su habitación,  
y mandando preguntado a un Empleado que dadas della por  
dicho don Juan Lucas Carrillo Neuno y Vique estas freces desta dicha  
Ciudad siete y ocho dias ana, y para que con se se ponge por  
delusencia don fee =

Ante mí

Del Rey, a don Gualthasar Fontes Neuno y Vique,  
Alcaide de la Ciudad de Lima a diez y ocho dias del mes de Junio  
de dicho año para efecto de librar para el día que se mandare  
por dicha Requiritoria a don Gualthasar Fontes Neuno y Vique  
desta dicha Ciudad, que el día que se mandare a la Casa de su habitación,  
y mandando preguntado a un Empleado que dadas della por  
dicho don Gualthasar Fontes Neuno y Vique estas freces desta dicha  
Ciudad siete y ocho dias ana, y para que con se se ponge por  
delusencia don fee =

Ante mí

Del Rey, a don Juan Dineiro,  
Alcaide de la Ciudad de Lima a diez y ocho dias del mes de Junio  
de dicho año para efecto de librar para el día que se mandare  
por dicha Requiritoria a don Juan Dineiro, que el día que se mandare  
a la Casa de su habitación, y mandando preguntado a un Empleado  
que dadas della por dicho don Juan Dineiro estas freces desta dicha  
Ciudad siete y ocho dias ana, y para que con se se ponge por  
delusencia don fee =

Ante mí

